

Carpeta Nº 641 de 2016

Repartido Nº 757 Anexo I Noviembre de 2018

## PLAN NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CON BASES AGROECOLÓGICAS

Se declara de interés general y se crea una Comisión Honoraria Nacional

Comparativo entre el proyecto de ley presentado por las señoras Senadoras Patricia Ayala, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Lucía Topolansky y Mónica Xavier y los señores Senadores Ernesto Agazzi, Saúl Aristimuño, Marcos Carámbula, Leonardo de León, Rubén Martínez Huelmo, Rafael Michelini, José Mujica y Enrique Pintado y el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores.

XLVIIIa. Legislatura

PROYECTO DE LEY COMISIÓN

PROYECTO DE LEY SENADORES

Artículo 1. Declárase de interés nacional la promoción y desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica -tanto en estado natural como elaborado-, con el objetivo de fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria, contribuyendo al cuidado del ambiente, generando beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la República.	Artículo 1º Declárase de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural como elaborado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria, contribuyendo al cuidado del ambiente, de manera de generar beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la República.
Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas los productores familiares agropecuarios, así como los sistemas de producción agrícola urbana y sub urbana.	Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas los productores familiares agropecuarios, así como los sistemas de producción agrícola urbana y sub urbana.
<u>Artículo 2</u> . <u>Definición</u> . A los efectos de la presente <u>Ley</u> se entenderá por Agroecología, <u>"</u> la aplicación de los conceptos y principios ecológicos al diseño y <u>manejo</u> de ecosistemas agrícolas sostenibles <u>"</u> .	<u>Artículo 2º</u> A los efectos de la presente ley, se entenderá por Agroecología la aplicación de los conceptos y principios ecológicos al diseño, <b>desarrollo y gestión</b> de ecosistemas agrícolas sostenibles.
DE LA COMISIÓN HONORARIA DEL PLAN NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCION CON BASES AGROECOLÓGICAS	
Artículo 3. Créase la Comisión Honoraria del Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas (en adelante "Comisión Honoraria" y "Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas"), la que funcionará en la órbita de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, quién la presidirá.	Artículo 3º Créase la Comisión Honoraria del Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas, en adelante Comisión Honoraria y Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, la que funcionará en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Artículo 4. Será cometido de esta Comisión Honoraria elaborar, coordinar la implementación y monitorear la ejecución	Artículo 4º Será cometido de esta Comisión Honoraria elaborar, coordinar la implementación y monitorear la ejecución

PROYECTO DE LEY COMISIÓN

PROYECTO DE LEY SENADORES

de <u>un</u> <u>P</u> lan para la promoción y desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.	<b>del</b> plan para la promoción y <b>el</b> desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.
Artículo 5. Composición de la Comisión Honoraria .La Comisión Honoraria estará compuesta por doce (12) miembros e igual número de suplentes, los que durarán cuatro años en sus funciones, efectuándose renovaciones parciales cada dos años y pudiendo ser reelectos.	Artículo 5º La Comisión Honoraria estará compuesta por trece miembros e igual número de suplentes.
<u>Seis (6)</u> delegados designados por cada uno de los siguientes organismos:	Siete delegados serán designados por cada uno de los siguientes organismos:
Un delegado <u>Dirección General de Desarrollo Rural</u> , Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca <b>(MGAP)</b> ;	A) Un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) quien la presidirá;
Un delegado <u>Dirección Nacional de Medio Ambiente</u> del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);	B) Un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);
Un delegado <u>del gabinete social, alternando</u> Ministerio de Salud Pública <b>(MSP)</b> y Ministerio de Desarrollo Social <b>(MIDES)</b> ;	C) Un delegado <b>en representación de los</b> Ministerios de Salud Pública (MSP) y de Desarrollo Social (MIDES);
Un delegado <u>del sector de la investigación, alternando</u> Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);	D) Un delegado en representación de la Universidad de la República (UDELAR), del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);
Un delegado <u>del sector de la educación, alternando Universidad</u> <u>de la República (UdelaR),</u> Universidad Tecnológica (UTEC) y Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);	E) Un delegado en representación de la Universidad Tecnológica (UTEC) y de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

3		
PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN	
Un delegado <u>Descentralización e Inversión Pública</u> , Oficina de Planeamiento y Presupuesto <b>(OPP).</b>	F) Un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).	
	G) Un delegado del Congreso de Intendentes.	
Y seis (6) delegados designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil con reconocido trabajo en áreas vinculadas a la temática.	Los seis delegados restantes y sus suplentes serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil con reconocido trabajo en áreas vinculadas a la temática. Durarán cuatro años en sus funciones, efectuándose renovaciones parciales cada dos años y pudiendo ser reelectos.	
La Presidencia será quien <u>efectuará</u> las convocatorias correspondientes, <u>coordinará</u> las actividades de la Comisión Honoraria y <u>brindará</u> el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus tareas. <u>Artículo 6</u> . Serán competencias de la Comisión	La Presidencia será quien <b>efectúe</b> las convocatorias correspondientes, <b>coordine</b> las actividades de la Comisión Honoraria y <b>brinde</b> el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus tareas. <u>Artículo 6º</u> Serán competencias de la Comisión	
<ul> <li>Honoraria las siguientes:</li> <li>Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, en el plazo de ciento ochenta días a partir de su integración.</li> </ul>	A) Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, en el plazo de un año a partir de su integración, prorrogable por seis meses.	
<ul> <li>Promover el diálogo y la reflexión en la temática entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del <u>P</u>lan.</li> </ul>	B) Promover el diálogo y la reflexión en la temática entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del plan.	

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN	
<ul> <li>Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del Plan.</li> <li>Articular los diferentes organismos y entidades del Poder Ejecutivo para la implementación del <u>P</u>lan.</li> </ul>	C) Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.  D) Articular <b>con</b> los diferentes organismos y entidades del Poder Ejecutivo para la implementación del plan.	
<ul> <li>Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el <u>P</u>lan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos.</li> </ul>	E) Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el plan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos.	
<ul> <li>Artículo 7. La Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:</li> <li>A) Actuará con autonomía técnica en la gestión específica que esta ley le encomienda.</li> </ul>	Artículo 7º La Comisión Honoraria actuará con autonomía técnica en la gestión específica que esta ley le encomienda y tendrá las siguientes facultades:	
B) Formulará iniciativas respecto a las medidas aconsejables para la más efectiva realización de los fines de esta ley.	A) Formular iniciativas respecto a las medidas aconsejables para la más efectiva realización de los fines de esta ley.	
Asimismo, estará facultada para solicitar al Poder Ejecutivo la colaboración de los técnicos de la Administración Central y de otros organismos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.	B) <b>Podrá solicitar</b> al Poder Ejecutivo la colaboración de los técnicos de la Administración Central y de otros organismos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.	
Artículo 8. El Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas deberá contar como mínimo con los siguiente elementos: <u>i)</u> diagnóstico, <u>ii)</u> estrategias y objetivos, <u>iii)</u> programas, proyectos, acciones, <u>iv)</u> indicadores, metas y plazos, <u>v)</u> organismo responsable y <u>vi)</u> modelo de gestión del <u>P</u> lan.	Artículo 8º El Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas deberá contar como mínimo con los siguientes elementos: diagnóstico; estrategias y objetivos; programas, proyectos, acciones, indicadores, metas, plazos y evaluación; organismo responsable y modelo de gestión del plan.	

<u>Artículo 9.</u> A los efectos de la elaboración del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, la Comisión Honoraria deberá contemplar los siguientes lineamientos:

- **A.** Fomentar y facilitar la incorporación de prácticas agroecológicas y los procesos de transición a sistemas de producción agroecológicos, <u>así como</u> fortalecer los sistemas ya existentes, como contribución al desarrollo sustentable y a la mejora de la calidad de vida de la población.
- **B.** Impulsar la oferta accesible de alimentos inocuos y de calidad, contribuyendo a una alimentación adecuada y saludable, para el afianzamiento de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la República.
- **C.** Promover el uso sustentable de los recursos naturales y la conservación de ecosistemas y su biodiversidad.
- **D.** Fomentar la conservación y uso de recursos genéticos autóctonos. Reconocer los derechos de los agricultores a reproducirlos y asegurar su disponibilidad.
- **E.** Promover un aumento en el número de productores bajo sistemas de producción, distribución y consumo de productos alimentarios de base agroecológica.
- **F.** Fomentar mercados locales y de cercanía para productos de base agroecológica, favoreciendo la interacción entre

Artículo 9º.- A los efectos de la elaboración del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, la Comisión Honoraria deberá contemplar los siguientes lineamientos:

- A) Fomentar y facilitar la incorporación de prácticas agroecológicas y los procesos de transición a sistemas de producción agroecológicos, el acceso a mercados y fortalecer los sistemas ya existentes, como contribución al desarrollo sustentable y a la mejora de la calidad de vida de la población.
- B) Impulsar la oferta accesible de alimentos inocuos y de calidad, contribuyendo a una alimentación adecuada y saludable, para el afianzamiento de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la República.
- C) Promover el uso sustentable de los recursos naturales y la conservación de ecosistemas y su biodiversidad.
- D) Fomentar la conservación y **el** uso de recursos genéticos autóctonos **y** reconocer los derechos de los agricultores a reproducirlos y asegurar su disponibilidad.
- E) Promover un aumento en el número de productores bajo sistemas de producción, distribución y consumo de productos alimentarios de base agroecológica.
- F) Fomentar mercados locales y de cercanía para productos de base agroecológica, favoreciendo la interacción entre

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN	
productores y consumidores y fortaleciendo una cultura de consumo responsable.	productores y consumidores y fortaleciendo una cultura de consumo responsable.	
G. <u>Bregar</u> por la formación e investigación en agroecología.	G) <b>Impulsar</b> por la formación e investigación en agroecología.	
H. Fomentar sistemas integrales de extensión y asistencia técnica con enfoque de sistemas y bases agroecológicas.	Fomentar sistemas integrales de extensión y asistencia técnica con enfoque de sistemas y bases agroecológicas.	
<ol> <li>Presupuestar las actividades de los programas del Plan Nacional e identificar posibles fuentes de financiamiento.</li> </ol>	Presupuestar las actividades de los programas del Plan Nacional e identificar posibles fuentes de financiamiento.	
J. Coordinar e integrar todos aquellos planes e instrumentos de la política pública que puedan favorecer el logro del cometido expresado en el artículo 4 de la presente ley, articulando los mismos en función de las especificidades y considerando criterios de equidad para jóvenes y mujeres.	J) Coordinar e integrar todos aquellos planes e instrumentos de la política pública que puedan favorecer el logro del cometido expresado en el artículo 4º de la presente ley, articulando los mismos en función de las especificidades y considerando criterios de equidad para jóvenes y mujeres.	
	<ul> <li>K) Identificar las barreras arancelarias y paraarancelarias nacionales e internacionales de acceso a mercados y promover la remoción de los mismos.</li> </ul>	
Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará, en el plazo de 120 días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, el funcionamiento de la Comisión Honoraria creada en el artículo 3° de ésta. La Comisión referida deberá comenzar a	Artículo 10 El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Honoraria creada en el artículo 3° de la presente ley, en el plazo de ciento veinte días a contar de la fecha de su promulgación.	

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN		
funcionar dentro del plazo de 60 días a contar de la aprobación	La Comisión deberá comenzar a funcionar dentro del		
<u>del mencionado decreto reglamentario</u> .	plazo de sesenta días contados desde la reglamentación		
-	referida en el inciso anterior.		